



**APRUEBA MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA
DE EVALUACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL
DESEMPEÑO DE ESTABLECIMIENTOS
EDUCACIONALES Y SUS SOSTENEDORES**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 220

SANTIAGO, 22 de Abril de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.370, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005, se fijó por el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; en la Ley N°20.529, Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la Ley N°20.832, crea la autorización de funcionamiento de establecimientos de educación parvularia; en la Ley N°20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N°21.0240, que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto Supremo N°17, de 2014, del Ministerio de Educación, que aprueba la metodología de ordenación de todos los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, conforme a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 17 de la Ley N° 20.529; en el Decreto Supremo N°27, de 2020, del Ministerio de Educación, que establece los estándares indicativos de desempeño de los establecimientos educacionales y sus sostenedores a que se refiere el artículo 3°, letra a), de la Ley N°20.529, que establece el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización, de 2020, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N°84, de 2020, del Ministerio de Educación, que aprueba el Sistema de Acreditación de la Calidad de los establecimientos de educación parvularia subvencionados o que reciben aportes regulares del Estado; en el Decreto Supremo N°68, de 2020, del Ministerio de Educación, que establece los estándares indicativos de desempeño a que se refiere el artículo 3°, letra a), de la Ley N°20.529, para los establecimientos educacionales que imparten educación parvularia y sus sostenedores; en la Resolución Exenta N°1623, de 2019, de la Agencia de la Calidad de la Educación, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N°20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, la Agencia de Calidad de la Educación tiene como objeto evaluar y orientar el sistema educativo para propender al mejoramiento de calidad y equidad de oportunidades educativas, contando, para ello, con la facultad de implementar un sistema de evaluaciones del aprendizaje de los estudiantes y de los otros indicadores de la calidad de la educación, y del desempeño de los establecimientos educacionales y sus sostenedores.

Que, para la evaluación del desempeño de los establecimientos educacionales y sus sostenedores, la Agencia debe diseñar e implementar un sistema de evaluación, basándose en los estándares indicativos del desempeño aprobados para cada nivel. Esta evaluación tendrá como objeto fortalecer las capacidades institucionales y de autoevaluación de los establecimientos educacionales, orientar sus planes de mejoramiento educativo y promover la mejora continua de la calidad de la educación.

CVE 200202

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

Que, de manera específica la Ley N°20.529 instruye el diseño, implementación y aplicación de un Sistema de Evaluación del Desempeño para los establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado, y sus sostenedores.

Que, por su parte, la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública, incorporó al sistema de evaluación del desempeño a los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP).

Que, los estándares indicativos de desempeño, que constituyen orientaciones para el trabajo de evaluación, han sido aprobados tanto para el nivel de educación escolar como para el nivel de educación parvularia.

Que, en este contexto, resuelta pertinente la dictación del correspondiente acto administrativo por medio del cual se establezca el Sistema de evaluación de desempeño dirigidos a los establecimientos educacionales y sostenedores, así como también a los SLEP. Y, asimismo, se establezcan los dispositivos enfocados a la orientación de los establecimientos educacionales, ya sean presenciales o remotos.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBSE el marco normativo del Sistema de Evaluación y Orientación del desempeño de establecimientos educacionales y sus sostenedores, siguiente:

I. EL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL DESEMPEÑO.

1. Elementos generales.

La evaluación del desempeño y orientación tendrá como objeto fortalecer las capacidades institucionales y de autoevaluación de los establecimientos educacionales y orientar sus planes de mejoramiento educativo, promoviendo la mejora continua.

En ese sentido, y conforme a la normativa, las evaluaciones de desempeño considerarán, entre otros:

- Los resultados educativos, el grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje de los estudiantes y de los otros indicadores de calidad educativa que permitan una evaluación integral referida a los objetivos generales establecidos en la ley.
- Los estándares indicativos de desempeño de los establecimientos educacionales.
- Las condiciones de contexto del establecimiento educacional.
- El proyecto educativo institucional.
- Los resultados del proceso de autoevaluación institucional.
- Las características de los establecimientos educacionales de educación especial y de adultos; uni, bi o tri docentes; así como de aquellos multigrado e interculturales bilingües, con el fin de adecuar los procesos de evaluación que se apliquen y desarrollen en estos establecimientos.

Al efectuar las evaluaciones, la Agencia deberá considerar, en primer lugar, las autoevaluaciones realizadas por el establecimiento educacional.

Las evaluaciones de desempeño se realizarán mediante requerimientos de información, visitas u otros medios idóneos.

Tratándose de las visitas, la Ley establece tres tipos, a saber: Evaluativa; de Aprendizaje e Integral a los Servicios Locales de Educación Pública. La Agencia podrá realizar las visitas mencionadas directamente o por medio de terceros. Con todo, la Agencia será la entidad responsable de visar el informe respectivo.

Las evaluaciones de desempeño tendrán como resultado un informe que señale las debilidades y fortalezas del establecimiento educacional en relación con el cumplimiento de los estándares, así como las recomendaciones para mejorar su desempeño. La Agencia determinará la forma de elaboración de estos informes, los cuales deberán considerar, al menos, una etapa de consulta y recepción de observaciones que quiera realizar el sostenedor del establecimiento educacional evaluado en su desempeño. Este informe tendrá carácter público.

Una vez emitido el informe de evaluación de desempeño, los sostenedores de los establecimientos educacionales deberán elaborar o revisar su plan de mejoramiento educativo, explicitando las acciones que aspiran llevar adelante para mejorar los aprendizajes de sus estudiantes y de los otros indicadores de calidad educativa. Dicho plan deberá contener, a lo menos, los objetivos, las estrategias, actividades, metas y recursos

CVE 200202

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

asociados al mismo. Este plan deberá ser considerado por la Agencia en su próxima evaluación e informe respectivo.

2. Plan Anual de Visitas.

Uno de los efectos de la ordenación de los establecimientos educacionales subvencionados o que reciben aportes del Estado, es que la Agencia elaborará un plan anual de visitas evaluativas, el cual considerará mayor frecuencia a aquellos establecimientos en categorías de más bajo desempeño. El plan deberá considerar la frecuencia indicada en la norma, así:

- Desempeño Insuficiente y Medio-Bajo: Deberán ser visitados, al menos, cada 2 y 4 años, respectivamente.
- Desempeño Medio: Podrán ser objeto de visitas evaluativas por parte de la Agencia con la frecuencia que ésta determine, la que deberá ser menor a la de las categorías Medio-Bajo e Insuficiente.
- Desempeño Alto: Serán objeto de visitas evaluativas si el sostenedor lo solicita. Con todo, la Agencia podrá realizar visitas de aprendizaje a estos establecimientos, con el fin de identificar y difundir sus mejores prácticas. Estas evaluaciones no podrán representar más del 5% de las visitas evaluativas anuales que realice la Agencia.

Los establecimientos de educación parvularia y educación especial subvencionados o que reciben aportes del Estado, al no ser ordenados en categorías de desempeño, serán evaluados en ciclos periódicos de acuerdo a un programa aprobado por la Agencia.

Respecto a los establecimientos particulares pagados, la Ley indica que la Agencia sólo podrá disponer visitas evaluativas respecto de los establecimientos particulares pagados cuando éstos lo soliciten, visitas que deberán ser pagadas. Igualmente, la Agencia podrá realizar visitas de aprendizaje a estos establecimientos cuando hayan sido ordenados en la categoría de Desempeño Alto, con el fin de identificar y difundir las mejores prácticas de estos establecimientos.

II. MEDIOS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

La Agencia, para realizar las evaluaciones de desempeño a los establecimientos educacionales y sostenedores, podrá, entre otros mecanismos, requerir información o realizar visitas. Dentro de éstas últimas se distingue: Visitas Evaluativas, Evaluativas de Educación Parvularia e Integrales de los Servicios Locales de Educación Pública.

1. Visita Evaluativa.

Las visitas evaluativas tendrán como finalidad llevar a cabo la realización de las evaluaciones de desempeño que contempla la Ley, así como recopilar información respecto a los otros indicadores de calidad educativa.

La Agencia, con el objetivo de satisfacer de manera más específica las necesidades de los establecimientos educacionales, ha subdividido las visitas evaluativas en diferentes tipos –todas las cuales consideran los antecedentes requeridos por la Ley, a saber: los resultados educativos, el grado de cumplimiento de los estándares de aprendizaje de los estudiantes y de los otros indicadores de calidad educativa, los estándares indicativos de desempeño de los establecimientos educacionales, y las condiciones de contexto del establecimiento educacional–, sin embargo, el énfasis es distinto en cada una de estas según su fin.

Las visitas se desarrollarán en tres etapas comunes, que adquieren características específicas según el tipo:

- Pre-visita, que tendrá como objeto organizar las actividades de la visita y revisar los antecedentes de los establecimientos;
- Visita propiamente tal, en la que principalmente se recolectarán datos sobre la gestión del establecimiento;
- Post-visita, cuyo fin será analizar los datos y elaborar los resultados de la evaluación.

Las visitas Evaluativas que realizará la Agencia a establecimientos educacionales son las siguientes:

i. **Visita Integral:** tendrá como propósito realizar un diagnóstico de la gestión de los establecimientos que requieren más apoyo. Esta visita se implementará prioritariamente en establecimientos que estén ordenados en Categoría de Desempeño Insuficiente o Medio-Bajo.

La principal característica de esta visita será su lógica integral, pues, considerará la elaboración de un

CVE 200202

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

diagnóstico de todas las dimensiones de la gestión educacional, según los Estándares Indicativos de Desempeño. La visita evaluativa integral considerará diferentes técnicas de levantamiento de información que permitan recoger la percepción de todos los miembros de las comunidades educativas, entendiendo por tal: al sostenedor, el equipo directivo, técnico pedagógico, de convivencia, cuerpo docente, estudiantes y apoderados, a través de entrevistas individuales y grupales, cuestionarios y la observación directa de interacciones pedagógicas al interior del aula de clases y otros espacios educativos, entre otros mecanismos.

ii. Visita Temática: considerará estándares de todas las dimensiones de los estándares indicativos del desempeño, según el énfasis de evaluar las condiciones que disponen los establecimientos para el desarrollo de las prácticas pedagógicas, con el fin de entregar recomendaciones que orienten el mejoramiento de dichas prácticas. Esta visita se implementará prioritariamente en establecimientos ordenados en Categoría de Desempeño Insuficiente o Medio-Bajo.

Considerando su foco en producir información específica para evaluar las condiciones que sustentan las prácticas pedagógicas de los profesores del establecimiento, su principal instrumento de producción de información será la pauta de observación de interacciones pedagógicas en el aula. Junto con ello, se desarrollarán entrevistas con el director, el equipo técnico pedagógico, representantes de los docentes y de los estudiantes.

iii. Visita de establecimientos de educación Técnico Profesional (TP): tendrá como propósito evaluar de manera contextualizada la gestión de los establecimientos que imparten este tipo de formación diferenciada, considerando las particularidades de la educación TP que hacen necesaria una perspectiva distinta a la que se aplica para evaluar el desempeño de los establecimientos que imparten la formación general. Esta visita se implementará, preferentemente, en establecimientos de bajo desempeño que imparten educación TP, ya sean ordenados en categoría de desempeño Insuficiente o Medio-Bajo.

La principal característica de la visita será su aproximación a las dinámicas de formación TP y a la enseñanza de competencias laborales, por eso cuenta con una pauta para observar y evaluar las características de las prácticas pedagógicas en aulas, laboratorio y taller TP desarrolladas en el establecimiento. A esto se sumará el desarrollo de entrevistas y aplicación de encuestas a distintos actores, entre los que se encuentran el director; docentes de las especialidades técnicas y las asignaturas de formación general; estudiantes de III y IV medio, entre otros.

iv. Visita de continuidad: tendrá como propósito hacer un seguimiento y evaluar la gestión desarrollada por los establecimientos para abordar las debilidades más críticas identificadas en la última visita recibida. Por eso, la visita podrá ser implementada en establecimientos de Categoría de Desempeño Insuficiente y Medio-Bajo, cuyo desempeño ha sido previamente evaluado por la Agencia.

Esta visita se caracterizará, porque su metodología usará una estrategia de focalización para hacer seguimiento a la gestión de las debilidades más importantes identificadas en la evaluación previa. Para eso, considerado los resultados del informe anterior y el Plan de Mejoramiento Educativo, se definirán dos focos de seguimiento, de los cuales el primero se relacionará con la dimensión de la Gestión Pedagógica, mientras que el segundo foco se definirá de manera conjunta entre el equipo de evaluadores y el equipo de gestión del establecimiento. Para levantar la información necesaria para la evaluación, se desarrollarán entrevistas con los actores vinculados a los focos de seguimiento y talleres de análisis con el equipo directivo, coordinadores o encargados de área, y representantes de los docentes y asistentes profesionales de la educación.

v. Visita de evaluación remota: tendrá como propósito desarrollar una evaluación a distancia de la gestión, prioritariamente en establecimientos en Categoría de Desempeño Insuficiente y Medio Bajo. Esta visita tendrá especial atención en los procesos de Gestión Pedagógica que lleven a cabo los establecimientos cuando, por diversos motivos, deban implementar la enseñanza en modalidad a distancia. Sin perjuicio de lo anterior, el diseño de la visita también permitirá que sea aplicada en condiciones de normal funcionamiento de los establecimientos educacionales.

Esta visita se desarrollará a partir de una priorización de los estándares indicativos del desempeño que la Agencia ha definido como más pertinentes de ser evaluados en dicho contexto. Para eso se realizarán reuniones y entrevistas con los equipos directivos, equipos técnicos y representantes de docentes. Además, se desarrollará un taller para analizar los resultados preliminares junto al equipo de gestión.

vi. Visita Territorial: se establecerá un diálogo para construir una mirada del territorio administrado que

CVE 200202

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

evalúe y oriente, la gestión que realiza el sostenedor municipal u otros, y así propiciar condiciones que favorezcan el mejoramiento continuo de los establecimientos bajo su administración. Procurarán, especialmente, orientar el mejoramiento de la gestión y la interacción profesional con los establecimientos educacionales.

La visita contemplará un análisis de las características del territorio y su población, entre otros, tales como: concentración urbana o rural, niveles de pobreza, accesibilidad a localidades o servicios, presencia de sectores productivos, población en edad escolar, presencia de pueblos indígenas, población extranjera o personas en situación de discapacidad, entre otros.

2. Visita de Evaluación de Desempeño de Establecimientos de Educación Parvularia Subvencionados o con Aporte del Estado.

El Sistema de Acreditación de los establecimientos de educación parvularia subvencionados o con aporte del Estado, contempla el diagnóstico integral del desempeño (DID); las mediciones estandarizadas; los criterios de priorización; las visitas evaluativas y los talleres de orientación, dentro de los instrumentos que permitirán que estos establecimientos sean evaluados y orientados.

En este sentido, el DID consistirá en una plataforma informática de autoevaluación que se aplicará anualmente, basado en los estándares indicativos de desempeño de educación parvularia, pudiendo también considerar otros elementos de calidad educativa. En base a los resultados obtenidos del DID, la Agencia realizará un reporte para cada establecimiento, el cual contendrá la sistematización de los resultados obtenidos, especificando el nivel de desarrollo alcanzado en las dimensiones y sub dimensiones de los estándares indicativos del desempeño del nivel, las debilidades y fortalezas identificadas por establecimiento, las áreas priorizadas y las recomendaciones para la mejora. Junto a este reporte, se dará a conocer al sostenedor si su establecimiento resultó o no priorizado.

A los establecimientos que resulten priorizados, la Agencia efectuará una visita compuesta en dos etapas, la visita propiamente tal y un taller de orientación:

- **Visita Evaluativa:** se aplicará, junto con otras herramientas, un instrumento de medición estandarizado que permitirá identificar elementos contenidos en los estándares indicativos de desempeño, especialmente aquellos de gestión pedagógica, con la finalidad de profundizar en los aspectos de calidad a potenciar en el proceso de mejora continua. El elemento que distinguirá a esta visita, además de la especificidad del nivel educativo, será la realización de una dinámica con niñas y niños de cada jardín para indagar en las actividades que desarrollan (con quiénes juegan, cuándo, cómo, entre otras) y así documentar situaciones propias de este contexto educativo. En la visita, además, se realizarán entrevistas y se hará observación de interacciones pedagógicas y del ambiente físico.
- **Taller de Orientación:** que, tomando como base los resultados del instrumento y las herramientas antes referidos, junto con los resultados del DID, entregará a los establecimientos priorizados orientaciones para la mejora.

Una vez en conocimiento del Informe del Taller de Orientación, el sostenedor deberá elaborar o revisar su Plan de Mejoramiento Educativo y corresponderá a la Subsecretaría de Educación Parvularia determinar las orientaciones generales del referido Plan, los que serán puestos en conocimiento de los sostenedores.

Por su parte, la Agencia podrá realizar visitas evaluativas cuando los establecimientos de educación parvularia autorizados de acuerdo a la Ley N°20.832 se lo soliciten formalmente, como también podrá llevar a cabo visitas de aprendizaje, las cuales se determinarán principalmente en función a los resultados del DID.

3. Visita Integral de evaluación a Servicios Locales de Educación Pública.

La Agencia realizará una evaluación integral de la gestión de los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), que incluya recomendaciones indicativas para el mejoramiento de la gestión del Servicio Local. Estas recomendaciones deberán considerar especialmente los objetivos y prioridades establecidas en el Plan Estratégico Local del Servicio respectivo, como también las estrategias y acciones que éste contemple para el cumplimiento de dichos objetivos.

Esta evaluación deberá ser realizada una vez transcurridos tres años desde la fecha del traspaso del servicio educacional, respecto de cada Servicio Local. La Agencia definirá, a partir de su planificación anual, los Servicios Locales que serán evaluados, considerando para el ello el nivel de cumplimiento de los estándares

CVE 200202

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

establecidos en la Ley. Con todo, la totalidad de los Servicios Locales deberá ser evaluada con una periodicidad no superior a seis años.

La visita Integral de evaluación a los SLEP tendrá como propósito evaluar y orientar los procesos que desarrollan los SLEP para alcanzar paulatinamente los objetivos institucionales que ellos mismos han definido en sus instrumentos de gestión, y su grado de adecuación con las necesidades y particularidades de su territorio. Esto implica que la visita considerará la pertinencia de los objetivos, estrategias y acciones definidas por el SLEP para gestionar y apoyar la mejora continua de los establecimientos de su dependencia, localizados en un territorio específico y en un contexto particular respecto de su instalación.

La principal característica de la visita integral será su amplitud, ya que de los SLEP dependen establecimientos educacionales que atienden distintos niveles y modalidades educativas, por ejemplo, jardines infantiles y sala cunas, escuelas Básicas y liceos de educación Media Humanista Científica, Técnico Profesional y Artística; además, de establecimientos que imparten educación de personas jóvenes y adultas, escuelas especiales, escuelas hospitalarias o escuelas en contextos de encierro. Por esto, la visita, además, contemplará un análisis de las características del territorio y su población, tales como: concentración urbana o rural, niveles de pobreza, accesibilidad a localidades o servicios, presencia de sectores productivos, población en edad escolar, presencia de pueblos indígenas, población extranjera o personas en situación de discapacidad, entre otros.

Se enviará al SLEP un informe que contenga las recomendaciones para abordar las principales oportunidades de mejora de desempeño identificadas en la evaluación. La Agencia, además, deberá remitir copias de los informes SLEP a la Dirección de Educación Pública, al Comité Directivo Local y al Consejo Local respectivo.

III. INFORMES DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO.

El resultado de toda evaluación de desempeño será un informe de debilidades y fortalezas^[1], con el que cada comunidad educativa contará a fin de tomar decisiones que favorezcan el mejoramiento y, por tanto, los procesos pedagógicos para el logro de los aprendizajes.

De acuerdo a lo anterior, la Agencia en la elaboración de los informes:

- Reportará la información desde una mirada sistémica, entendida como una evaluación comprensiva de los procesos de gestión, entregando, de este modo, los principales resultados de la evaluación priorizados, recomendaciones y herramientas de orientación para mejorar el desempeño del establecimiento educacional.
- La entrega de los resultados de la evaluación considerará un reporte digital, estándar en formato y diseño, que responda a las diversas necesidades levantadas conforme a las particularidades y características de las comunidades educativas, para facilitar su uso.
- El proceso considerará la recepción de observaciones por parte del sostenedor y del establecimiento educacional visitado. Junto al informe, se enviará una ficha de consultas y observaciones, la que deberá ser respondida y enviada a la Agencia en el plazo de 10 días hábiles. A partir de ella, se analizará y definirá las respuestas y, en el caso que amerite, se podrán realizar modificaciones y/o precisiones en el informe, generando así una versión final del documento que será publicado en la web.
- Para el caso de los informes referidos a los SLEP, la Agencia deberá remitir copias de dichos informes a la Dirección de Educación Pública, al Comité Directivo Local y al Consejo Local respectivo.

^[1] Para estos efectos, los vocablos “fortaleza” y “debilidad” se comprenderán de manera amplia, pudiendo utilizarse expresiones análogas, tales como ámbitos de mejora, desafíos, focos de gestión, entre otros.

IV. DISPOSITIVOS DE ORIENTACIÓN.

La Agencia, junto con el rol de evaluar los establecimientos educacionales y sus sostenedores, tiene el mandato de orientar el sistema educativo. Conforme a lo anterior, para esos efectos se entenderá por orientación, la acción de entregar información o lineamientos, para encaminar a un establecimiento educacional, sostenedor, autoridades y/o política pública hacia un fin determinado, para que éste propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de los distintos niveles y modalidades de enseñanza.

Para llevar a cabo la orientación, la Agencia implementará distintos dispositivos, ya sea en modalidad presencial o remota, sincrónica o asincrónica. Estos corresponderán al conjunto de procedimientos e instrumentos

CVE 200202

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

diseñados para entregar recomendaciones a los sostenedores, equipos directivos y comunidades educativas de establecimientos educacionales en el país, en uno o varios ámbitos de la gestión educativa según lo definido por los estándares indicativos de desempeño de cada nivel o modalidad, que, de acuerdo al diagnóstico de la comunidad educativa, necesiten ser mejorados para contribuir al aprendizaje de los estudiantes.

La implementación de estos dispositivos permitirá producir y sistematizar información para facilitar la identificación de uno o más ámbitos de la gestión educativa que necesiten ser mejorados, su diagnóstico, y la definición de recomendaciones que incluyan las acciones, recursos o herramientas que pueden ser utilizados por las comunidades educativas para la mejora de dicho ámbito.

A diferencia de los medios de evaluación propiamente tales, estos dispositivos no considerarán dentro de sus procesos y productos la evaluación y rubricación de los estándares indicativos del desempeño, ni la entrega de informes con debilidades y fortalezas de la gestión de cada establecimiento.

Los dispositivos de orientación permitirán identificar el o los ámbitos de la gestión educativa sobre los cuáles el establecimiento requiere orientación, y obtener información diagnóstica al respecto para la elaboración de recomendaciones. Las recomendaciones serán elaboradas por profesionales de la Agencia o sus representantes, y entregarán las acciones, recursos o herramientas, que puedan ser utilizadas por las comunidades educativas para la mejora del ámbito de la gestión diagnosticado y así contribuir al aprendizaje de sus estudiantes.

El resultado de estos dispositivos serán orientaciones y recomendaciones generadas en función del contexto de los establecimientos educativos, sus características y el estado de el o los ámbitos de la gestión a mejorar. Estas orientaciones y recomendaciones se entregarán a los establecimientos de manera presencial o remota, sincrónica o asincrónica, para la mejora de los ámbitos a orientar.

A continuación, se detallan los principales dispositivos implementados por la Agencia.

1. Visita de Aprendizaje.

El propósito de esta visita será identificar buenas prácticas en establecimientos de alto desempeño para orientar los procesos de mejoramiento de escuelas y liceos que tienen un bajo desempeño. La visita se implementará en establecimientos educacionales en categoría de Desempeño Alto y que desarrollan prácticas consideradas como de potencial orientador y que podrían responder a los problemas vivenciados de forma frecuente por las comunidades educativas de bajo desempeño.

Se realizará un proceso de selección de establecimientos educacionales en base a la información cuantitativa y cualitativa disponible, con el fin de identificar aquellos que implementen prácticas educativas que puedan orientar a otras comunidades educativas.

El resultado de la visita se concretará en un Reporte de Visita de Aprendizaje que presentará una sistematización de la buena práctica identificada en el establecimiento educacional visitado. Este reporte permitirá que cualquier lector pueda entender en qué consiste la práctica, el contexto en el que se ha desarrollado, sus logros y facilitadores.

2. Agencia Orienta: Mentoría para equipos directivos.

El propósito de este dispositivo será orientar a los equipos directivos a través de la entrega de herramientas técnicas que faciliten un adecuado desarrollo de los procesos, prácticas o estrategias de gestión institucional.

Agencia Orienta será un dispositivo dirigido a todos los establecimientos del país, independiente de su categoría de desempeño, dependencia administrativa, modalidad o nivel. La selección de establecimientos se realizará a través de la inscripción de éstos mediante un formulario adjunto en la página web de la Agencia.

- La primera etapa considerará la identificación del ámbito específico de la gestión que el establecimiento seleccionado necesita mejorar y su diagnóstico.
- La segunda, consistirá en la elaboración y presentación de un plan de orientación al establecimiento, generado a partir del análisis de la información obtenida en la etapa de diagnóstico y la selección de las herramientas de orientación disponibles en el sistema, pertinentes para el establecimiento.
- Finalmente, considerará una etapa cuyo propósito será realizar un seguimiento de la herramienta trabajada

CVE 200202

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

en el plan de orientación y cerrar la intervención.

3. Agencia Orienta: Mentoría de uso de resultados del Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA).

El propósito de esta Mentoría será apoyar a los profesionales del establecimiento educacional en el análisis de los resultados del Diagnóstico Integral de Aprendizajes (DIA) y, en conjunto, identificar desafíos comunes y planes de acción para abordarlos, en el entendido que esto facilitará al equipo directivo orientar posteriormente, a los docentes respecto de las acciones que deban emprender para satisfacer las necesidades académicas y socioemocionales de los estudiantes.

Este dispositivo está dirigido a todos los establecimientos del país que desarrollen el DIA y se invitará prioritariamente según categoría de desempeño, dependencia administrativa, modalidad o nivel.

El dispositivo contemplará el desarrollo de cinco sesiones. Dos de ellas son auto-aplicadas por los integrantes del equipo del establecimiento educacional y tres se efectúan en colaboración con evaluadores de la Agencia. Las principales características de las sesiones serán las siguientes:

- Primera sesión: constituirá el primer espacio de interacción entre los mismos integrantes de la comunidad educativa y los resultados DIA. Se busca planificar y organizar el proceso de análisis de información.
- Segunda sesión: se realizará en colaboración con un equipo de evaluadores de la Agencia y busca orientar al establecimiento en el planteamiento de desafíos clave, identificados a partir del análisis de resultados.
- Tercera sesión: será auto-aplicada y en ella se analizará el desafío clave, considerando factores que favorecen la definición de acciones que contribuyen al logro de un objetivo común.
- Cuarta sesión: se realizará en colaboración con el equipo de evaluadores, se dialogará respecto al trabajo realizado en la sesión anterior, y se acompañará en la planificación de acciones de mejora.
- Quinta sesión: reflexión conjunta, entre 2 a 3 semanas después, para evaluar la toma de decisiones identificando el nivel de logro de los resultados esperados con las acciones implementadas.

4. Agencia Conecta: Encuentro entre comunidades educativas.

Corresponderá al dispositivo de orientación que busca identificar, profundizar y difundir acciones destacadas implementadas por establecimientos para favorecer la labor educativa. La implementación de este dispositivo permitirá conocer, dar valor y difundir acciones destacadas e innovadoras, aun cuando estas sean acotadas, específicas o tácticas; aportar a la discusión pública respecto a la importancia de poner en el centro ámbitos socioemocionales y pedagógicos, entregando alternativas de resolución al respecto; y compartir y valorar acciones implementadas por estos establecimientos, facilitando compartir experiencias y enriquecer los procesos de gestión de otros establecimientos a partir de la acción, las dificultades enfrentadas y los elementos facilitadores.

Las principales características de cada etapa serán las siguientes:

- Primera etapa: consistirá en la identificación de la acción destacada a partir de un banco de acciones realizadas por diferentes establecimientos educacionales. El producto de esta etapa será una ficha que sintetice la acción destacada y sus características, que luego se difundirá a través de su publicación en la página web de la Agencia.
- Segunda etapa: considerará la selección de otros tres establecimientos educacionales que participarán en los encuentros virtuales, cuyo principal criterio de selección será el área temática en el que requieran de orientación, sin perjuicio del uso de otros criterios que puedan ser utilizados para la selección. Junto con ello, esta etapa implicará la preparación de la información sobre la acción destacada a compartir durante el primer encuentro.
- Tercera etapa: consistirá en el primer encuentro entre los establecimientos educacionales para generar una instancia virtual de reflexión y orientación entre comunidades educativas que abordan un desafío común, a partir de una acción destacada. En este, participarán uno o dos representantes de los establecimientos del grupo de interés, así como uno o dos representantes de la acción destacada, y los evaluadores de la Agencia, quienes estarán encargados de moderar y facilitar el espacio de reflexión.

5. Dispositivo de Orientación a equipos directivos de establecimientos educacionales de Desempeño Medio.

Este dispositivo de orientación estará dirigido a sostenedores, directores y jefes de Unidades Técnicas

CVE 200202

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

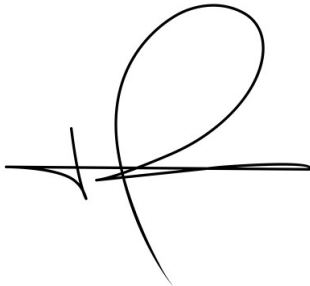
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

Pedagógicas (UTP) de establecimientos en categoría de Desempeño Medio, se implementará por medio de una plataforma digital, con material de apoyo e instrumentos de producción de información auto-aplicados para los principales actores de la comunidad educativa.

El producto de este dispositivo será un reporte automático e individual para cada actor del establecimiento, que contendrá herramientas de orientación particulares que guíen al directivo a mejorar en sus debilidades y potenciar sus fortalezas. En línea con esto último, se identificarán desempeños destacados que, a través del Agencia Conecta, puedan ser visibilizadas e intercambiadas con experiencias directivas de otros establecimientos.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE presente acto administrativo en la Intranet de la Agencia de Calidad de la Educación

ANÓTESE Y ARCHÍVESE



Daniel Enrique Rodríguez Morales

Secretario Ejecutivo
Secretaría Ejecutiva

Nivel Central
Agencia de Calidad de la Educación

22/04/2021 12:40

CBR / FVA / GCB / ASA

ID DOC : 80555

Distribución:

1. /AGCE/Macrozona Sur
2. /AGCE/Nivel Central/SE
3. /AGCE/Nivel Central/DIEST
4. Administrativo Oficina de Partes (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
5. /AGCE/Macrozona Centro Sur
6. /AGCE/Macrozona Centro Norte
7. /AGCE/Macrozona Austral
8. /AGCE/Macrozona Norte
9. /AGCE/Nivel Central/DIAC
10. /AGCE/Nivel Central/SE/Unidad de Planificación
11. /AGCE/Nivel Central/SE/Departamento de Auditoría
12. Encargado Administración Interna Agencia (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
13. /AGCE/Nivel Central/DELA
14. /AGCE/Nivel Central/DEOD

CVE 200202 |

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.